

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 192-24 que dispone la conformación del Comité Organizador de la Copa Mundial Femenina Sud-17 de la FIFA 2024, que tendrá como propósito planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la realización de esta actividad. Dicho Comité Organizador estará presidido por la señora Ana Bonetti e integrado por 8 miembros más, y cesará sus funciones cuando culmine la realización de la referida actividad deportiva. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 192-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Constitución de la República establece el deporte como derecho fundamental y dispone que toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de actividades atléticas y recreativas en colaboración con las organizaciones deportivas y el sector privado.

CONSIDERANDO: Que la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA es el torneo donde se forman las estrellas del fútbol femenino internacional, en el cual 16 naciones compiten entre sí, y se celebra cada 2 años.

CONSIDERANDO: Que la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-17 de 2024 será la octava edición del torneo organizada por la FIFA, la primera en celebrarse en la República Dominicana y la segunda que se disputa en el Caribe, después de Trinidad y Tobago 2010.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana fue designada como sede de la octava edición de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024, la cual tendrá lugar del 16 de octubre al 3 de noviembre de 2024, por lo cual resulta imprescindible conformar un comité organizador que en coordinación con las instituciones pertinentes del Estado realice las acciones necesarias para la celebración de este importante evento deportivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 356-05, del 30 de agosto de 2005, General de Deportes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se dispone la conformación del Comité Organizador de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024, que tendrá como propósito planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la realización de esta actividad.

ARTÍCULO 2. El Comité Organizador de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024 quedará integrado de la siguiente manera:

- 1) Ana Bonetti, quien lo presidirá.
- 2) Manuel Estrella, quien lo coordinará.
- 3) Carlos Bonilla, miembro.
- 4) David Collado, miembro.
- 5) Francisco Camacho, miembro.
- 6) José Deschamps, miembro.
- 7) Manuel Corripio, miembro.
- 8) Milton L. Ray Guevara, miembro.
- 9) Raquel Peña, vicepresidenta de la República, miembro asesor.

ARTÍCULO 3. El Comité Organizador de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024, si lo considera necesario, podrá requerir la asistencia de las distintas federaciones deportivas nacionales.

ARTÍCULO 4. Se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo a que, dentro del ámbito de sus competencias, presten sus servicios al Comité de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024 para lograr los fines del presente decreto.

ARTÍCULO 5. El Comité de la Copa Mundial Femenina Sub-17 de la FIFA 2024 cesará sus funciones cuando culmine la realización de la referida actividad deportiva.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 193-24 que designa a las señoras María Minerva Navarro, Migdaly Antonia de los Santos Jiménez, Ivelisse Mercedes Méndez y Ana María Castillo Mateo, gobernadoras civiles de las provincias Azua, Elías Piña, La Romana y San Juan de la Maguana, respectivamente. Las gobernadoras civiles de La Romana y San Juan de la Maguana asumirán sus funciones a partir del día 24 de abril del año 2024. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 193-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. María Minerva Navarro queda designada gobernadora de la provincia Azua.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 25 del Decreto núm. 340-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Migdaly Antonia de los Santos Jiménez queda designada gobernadora de la provincia Elías Pina.